



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN NO. IESS-DNRGC-2023-010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 225 de la norma ibídem, manifiesta que el sector público comprende: *“(…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (…)”;*

Que, el artículo 226 ibídem, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad sometida a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 368 de la Norma Constitucional, señala que: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”;*

Que, el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República, señala que *“el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley,*



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

responsable de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio a sus afiliados.”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que *“el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y su organización y funcionamiento se regirá por el principio de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*

Que, el artículo 19 de la Ley de Seguridad Social determina que *“el IESS administrará directamente las funciones de afiliación, recaudación de aportes y contribuciones al Seguro General Obligatorio y, a través de las direcciones especializadas de cada seguro, administrará las prestaciones que le corresponde otorgar.”;*

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D 535 de 8 de septiembre de 2016 expidió el *“Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* en el cual, se determinan las responsabilidades y funciones de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, cuya misión es: *“Administrar los procesos de recaudación y recuperación de las obligaciones de empleadores y sujetos de protección, a través de mecanismos y herramientas establecidas en la normativa vigente, a fin de que los asegurados, beneficiarios y pensionistas puedan acceder a sus beneficios y prestaciones.”;*

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D 625 de 31 de diciembre de 2020 resolvió expedir el *“Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, en cuyo capítulo III constan las disposiciones tendientes a la selección y contratación de empresas especializadas en cobranzas, estudios jurídicos y abogados externos;

Que, el artículo 211 de la Resolución No. 625 determina *“La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, establecerá el número de las empresas especializadas en recuperación de cartera, Estudios Jurídicos y abogados externos que ejercerán la gestión de cartera y el impulso de procedimientos coactivos, sobre la base de la determinación del volumen de títulos de crédito y necesidades justificada por cada jurisdicción provincial.”;*

Para el efecto, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera realizará un proceso de contratación de gestores externos para la ejecución de la cartera a escala nacional, el cual estará a cargo de una Comisión conformada por el Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera o su delegado, quien la presidirá, el Subdirector Nacional de Gestión de Cartera o su delegado, el Procurador General o su delegado quienes participaran con voz y voto; y un delegado de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, sin voto en calidad de asesor.”;

Que, el artículo 212 de la Resolución No. 625, prescribe *“Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

Personas Naturales:

a) Cédula de identidad.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

- b) Certificado de votación del último proceso electoral, en caso de estar obligado a sufragar.*
- c) Tener título de abogado o doctor en jurisprudencia, debidamente registrado en el SENESCYT.*
- d) Certificado de no tener impedimento en el Ministerio de Trabajo para ejercer un cargo público, con la salvedad contemplada en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.*
- e) Registro Único de Contribuyentes relativo a actividades jurídicas.*
- f) Acreditar experiencia de un mínimo de cinco (5) años preferentemente en el área de cobranzas.*
- g) Credencial del Colegio de Abogados o Foro del Consejo de la Judicatura.*

Para Personas Jurídicas:

- a) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad interesada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el acto privado o público que corresponda según la naturaleza de la sociedad, y sus posteriores reformas, en caso de existir;*
- b) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, o de la autoridad de control que aplique a la naturaleza de la sociedad, original y vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;*
- c) Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante la Entidad que corresponda, vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;*
- d) Registro Único de Contribuyentes;*
- e) Nómina actualizada de accionistas o socios de la empresa postulante, certificada por el Representante Legal de la sociedad, en el que consten las cédulas de ciudadanía o pasaporte de los mismos;*
- g) Títulos de Abogado o Doctor en Jurisprudencia debidamente registrado en SENESCYT, del Representante Legal, con mínimo 10 años de experiencia específica en recuperación de cartera; y, del personal clave a cargo del desempeño jurídico de la empresa, con mínimo 5 años de experiencia.*
- h) Estados Financieros de la compañía: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias Impuesto a la Renta del último periodo fiscal, declaraciones de impuesto al valor agregado del último trimestre, con firmas de responsabilidad de los funcionarios respectivos.*

El IESS podrá en cualquier momento, dentro de los días y horarios normales de trabajo, personal del BIESS visite las instalaciones de la oficina u oficinas en las que el profesional presta el servicio y proceda a verificar las facilidades físicas, logística, recursos humanos y tecnológicos con los que cuente. Las observaciones que surjan de esta constatación deberán ser superadas en el plazo que el IESS señale.

La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, previo a la contratación verificará que el postulante al cargo de secretario abogado no tiene obligaciones pendientes con el IESS y BIESS; y, que no mantiene litigios con el Instituto.

En el caso de que el postulante sea seleccionado, previo a la suscripción del respectivo contrato deberá encontrarse afiliado de forma independiente al IESS, en el caso de personas jurídicas, deberá encontrarse registrado en calidad de empleador y mantener afiliada en el IESS a la nómina de colaboradores presentada para este proceso.”;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

Que, en la disposición transitoria décima cuarta de la Resolución No. 625, señala *“Dentro del término de noventa (90) días, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera conjuntamente con la Dirección Nacional de Procesos y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, desarrollarán los instructivos y manuales de procesos necesarios para la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento”;*

Que, el Manual del Proceso de Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos aprobado por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el mes de octubre de 2020, detalla el proceso a seguir para ejecutar la selección de gestores externos de las provincias que requieran estos profesionales con el objetivo de recuperar la cartera del IESS y con ello garantizar las prestaciones y derechos de las y los asegurados;

Que, en el referido Manual se detallan las diferentes fases del proceso de selección: pasos previos, bases del proceso de selección, convocatoria, postulación y calificación;

Que, en el numeral 3 del Manual señalado, se determinó que el banco de elegibles *“es la nómina de las y los postulantes como resultado del proceso de selección de gestores externos, que superaron el 70% de la calificación requerida y que en caso de necesidad institucional se recurrirá a este banco de elegibles para su contratación”;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CPCCM-2023-0882-M de 01 de marzo de 2023 el Director Provincial de Imbabura solicitó a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera la autorización para contratar **15** gestores externos para la provincia de Imbabura, para respaldar dicha solicitud remitió informe técnico de requerimiento en base al número de títulos de crédito y el valor al que asciende la cartera por cobrar;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNGC-2023-0320-M de 03 de abril de 2023 el Subdirector Nacional de Gestión de Cartera remitió a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera el informe técnico con el criterio de viabilidad para la contratación de **15** gestores externos de coactiva para la Dirección Provincial de Imbabura;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0658-M de 04 de abril de 2023 la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera informó al Director Provincial de Imbabura la aprobación del requerimiento de contratación de **15** gestores externos, la disposición de inicio del proceso y la designación del responsable de apoyo al proceso de selección;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2023, el responsable de apoyo al proceso de selección remitió a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera la planificación del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Imbabura, la cual está conformada por las fases: 1. Pasos previos; 2. Bases del proceso de selección; 3. Convocatoria; 4. Postulación y Calificación. Planificación validada y aprobada; planificación aprobada mediante correo electrónico de la misma fecha;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0666-M de 05 de abril de 2023, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó al responsable de apoyo



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

que prepare y elabore el banco de preguntas a considerarse en las pruebas de conocimiento;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0668-M de 05 de abril de 2023, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó al Subdirector Nacional de Gestión de Cartera, al Procurador General, a la Subdirectora Nacional de Asesoría Jurídica, al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano y al Subdirector Nacional de Recaudación la designación de un delegado para conformar la comisión de selección -encargada de revisar y calificar las hojas de vida - y el equipo de reclamos - encargado de revisar y recalificar las impugnaciones de hojas de vida y exámenes de conocimiento;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNGHT-2023-5157-M de 05 de abril de 2023 el Subdirector Nacional de Gestión del Talento Humano; Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0720-M de 11 de abril de 2023 la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera; Memorando Nro. IESS-SDNGC-2023-0359-M de 11 de abril de 2023 el Subdirector Nacional de Gestión de Cartera; Memorando Nro. IESS-SDNR-2023-0308-M de 11 de abril de 2023 el Subdirector Nacional de Recaudación; y, Memorando Nro. IESS-PG-2023-0690-M de 03 de mayo de 2023 el Procurador General del IESS, realizaron la delegación solicitada para formar parte de la comisión de selección y el equipo de reclamos;

Que, conforme el Manual del Proceso de Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos consta en la página web del IESS, en el enlace <https://www.iesgob.ec/es/web/guest/trabaje-con-nosotros> la documentación generada de acuerdo al cronograma establecido para la sustanciación de las fases del proceso de selección, esta documentación corresponde a: convocatoria, bases del proceso de selección, cronograma, hoja de vida, acta de conformación de la comisión de selección, acta del equipo de reclamos, acta de calificación de hojas de vida, acta de recalificación de hojas de vida, horario de pruebas de conocimiento, acta de resultados de pruebas de conocimiento, acta de recalificación de pruebas de conocimiento;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M de 11 de mayo de 2023, el Procurador General del IESS emitió pronunciamiento en lo concerniente a la consulta elevada por esta dependencia *“respecto de si era legalmente viable que la institución contrate con ex gestores externos a quienes se les dio por terminado sus contratos por demostrar una deficiente gestión coactiva”*; ante lo cual el señor Procurador puntualizó lo siguiente: *“(...) De la normativa citada y análisis que antecede esta unidad asesora recomienda no suscribir un nuevo contrato con gestores externos a los que previamente les hayan sido terminados sus contratos de forma unilateral, puesto que no cumplirían con el principio de eficacia, eficiencia y calidad determinado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)”*;

Que, mediante informe técnico de fecha 29 de mayo de 2023 aprobado por esta Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera y remitido a los miembros de la Comisión de Selección y Equipo de Reclamos de la provincia de Imbabura mediante correo electrónico de la misma fecha, se puso en conocimiento las novedades suscitadas durante la realización de las pruebas de conocimiento realizados los días 10 y 12 de mayo de 2023 en la provincia de Imbabura, concluyendo: *“(...) De la información proporcionada de la Universidad Técnica de Imbabura, y el cruce de información de las*



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE CARTERA**

RESOLUCIÓN NO. 05

conexiones para la rendición de pruebas proporcionado por la DNTI, se tiene que 47 personas rindieron la prueba en las instalaciones de la Universidad.

Se presume que 21 personas se conectaron fuera de la Universidad para rendir la prueba de conocimientos.”;

Que, conforme la normativa interna, posterior a la recalificación de pruebas de conocimiento le corresponde a la comisión de selección y al equipo de reclamos revisar y suscribir las actas de resultados finales, de ganadores y de banco de elegibles para la publicación respectiva en la página web del IESS acorde al cronograma establecido, con la finalidad de concluir la el proceso de selección de gestores externos;

Por lo tanto, en uso de mis responsabilidades y atribuciones como responsable de liderar el proceso de selección de gestores externos:

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar concluido el proceso de selección de gestores externos de la provincia de Imbabura.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, del acta de resultados totales, del acta de ganadores y del acta de banco de elegibles revisado y suscrito por los miembros de la Comisión de Selección y el Equipo de Reclamos del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Imbabura en la página web del IESS, en el enlace <https://www.iesgob.ec/es/web/guest/trabaje-con-nosotros>

Artículo 3.- El proceso de **CONTRATACIÓN** de gestores externos es de responsabilidad del Director Provincial de Imbabura conforme el proceso establecido en el Manual del Proceso de Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del IESS, en el enlace <https://www.iesgob.ec/es/web/guest/trabaje-con-nosotros>

COMUNÍQUESE. - Quito, Distrito Metropolitano, a los (28) días del mes de septiembre de 2023.

Abg. Karla Bermúdez Roldán
**DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**